



Presidencia de la República Dominicana

OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)
Adscrita al Poder Ejecutivo

“AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD”

Resolución Núm. 79-2019, del Comité De Compras Y Contrataciones de la Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE), que acoge el informe de Peritos, referente al Procedimiento de Excepción, para la contratación publicidad a través de medios de comunicación social, **OISOE B&S-CCC-PEPB-2019-0020**, para la contratación de **“SERVICIO DE PRODUCCION ESPECIAL SALVANDO VIDAS EN NAVIDAD Y SERV. RADIODIFUSION TRANSMISION EN VIVO POR INAUGURACION HOSPITAL, DESDE EL PROGRAMA Z101”**.

El Estado Dominicano, a través de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante el Decreto No. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio establecido en la calle Moisés García esquina calle Dr. Báez, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su director general, ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No.

domiciliado y residente en esta ciudad. Mediante su **Comité De Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento 534-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, de aplicación de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006 sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Comparación de Precios que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del referido reglamento, por: **1ero.) Ing. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.

2, actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **2do.)** Por el Director Financiero de la OSIOE, **Lic. Wilfredo Antonio Ramírez Sánchez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.

, actuando en calidad de miembro; **3ero.)** la Directora Jurídica de la OISOE, **Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.

, actuando en calidad de Asesora Legal; **4to.)** Por el Director de Planificación

Página 1 de 7

Resolución Núm. **79-2019**, Del Comité De Compras Y Contrataciones de OISOE, **OISOE B&S-CCC-PEPB-2019-0020** para la contratación de **“SERVICIO DE PRODUCCION ESPECIAL SALVANDO VIDAS EN NAVIDAD Y SERV. RADIODIFUSION TRANSMISION EN VIVO POR INAUGURACION HOSPITAL, DESDE EL PROGRAMA Z101”**.

y Desarrollo de la OISOE **Lic. Roberto José González Viñas**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número _____ en calidad de Miembro;

5to.) Por la responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, **Licda. Elianny Caba**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____

actuando en calidad de Miembro; quienes, para fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, ut supra señalado. Y encontrándose todos reunidos en el salón de conferencias de la Dirección Técnica de la OISOE, ubicada en el 3er. piso de la sede principal y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06; y por el Decreto No. 543-12 de fecha 06 septiembre del 2012 que aprueba el reglamento de la ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución.

VISTA: La constitución de la República Dominicana.

VISTOS: El artículo 3; el numeral 8 del párrafo del art. 6, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones de la ley No. 449-06.

VISTO: El artículo 3 numeral 10), el artículo 4 numerales 3), 4,); y los artículos 35, 36, 71, 73 y 74 del Decreto núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06.

VISTO: Los artículos 1, 2, y 3, del Decreto No. 15-17 de fecha 08/02/2017.

VISTO: Las comunicaciones núm. DICOM-0351-2019 de fecha 02/12/2019 y DICOM-0352-2019 d/f 02/12/19, remitida por la Dirección De Comunicaciones de la OISOE.

VISTA: La **Resolución 78-2019**, de fecha veintisiete (7) del mes de diciembre de 2019, dictada por el Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE.

VISTO: El **Informe pericial** de fecha treinta (30) del mes de diciembre 2019.

VISTO: El **Dictamen Jurídico** de fecha treinta (30) del mes de diciembre 2019.

CONSIDERANDO: Que la Dirección De Comunicaciones de la OISOE, mediante las comunicaciones núm. DICOM-0351-2019 de fecha 02/12/2019 y DICOM-0352-2019 d/f 02/12/19, ha solicitado la contratación de "**SERVICIO DE PRODUCCION ESPECIAL SALVANDO VIDAS EN NAVIDAD Y SERV. RADIODIFUSION TRANSMISION EN**

Página 2 de 7

Resolución Núm. **79-2019**, Del Comité De Compras Y Contrataciones de OISOE, **OISOE B&S-CCC-PEPB-2019-0020** para la contratación de "**SERVICIO DE PRODUCCION ESPECIAL SALVANDO VIDAS EN NAVIDAD Y SERV. RADIODIFUSION TRANSMISION EN VIVO POR INAUGURACION HOSPITAL, DESDE EL PROGRAMA Z101**".

VIVO POR INAUGURACION HOSPITAL, DESDE EL PROGRAMA Z101” por un valor en conjunto de **Un Millón Ochocientos Ochenta y Ocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,888,000.00).**

CONSIDERANDO: Que, para todos los procesos de compras, servicios y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia del proceso.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, que permitan hacer de conocimiento público, los proyectos que realiza la institución.

CONSIDERANDO: Las disposiciones del numeral 3 del artículo 4, del Reglamento No 543-12 de fecha 06/09/2012, que dice:

“Art. 4 Los casos de excepción, citados en el artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

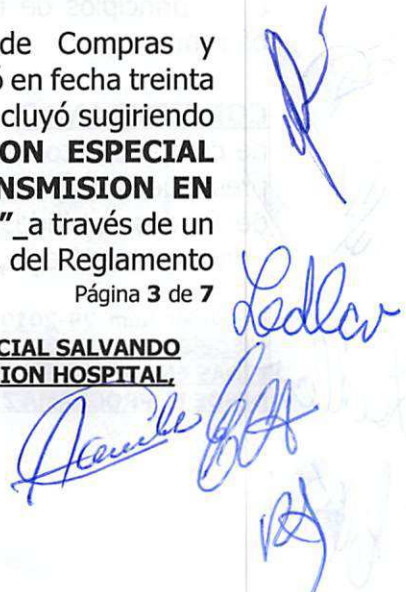
3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3, se iniciarán con resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

CONSIDERANDO: Que por tratarse de un contratación de publicidad, que involucra prensa escrita, radial, televisiva, medios digitales y redes, con entidades que suplen dicho servicio, contratación que al tenor de las disposiciones de la ley 340-06, se encasilla dentro de las disposiciones del numeral 8, del párrafo del artículo 6, como un procedimiento de excepción; el cual, conforme establece el numeral 3) del artículo 4 del Reglamento 543-12, deberá ser iniciado con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; este Comité, en fecha 27 de diciembre de 2019, mediante resolución numero 78-2019, nombró peritos para que elaboraran la ficha técnica a utilizar en la contratación de la publicidad de la institución y sugirieran la modalidad en que se llevaría a cabo dicha contratación.

CONSIDERANDO: Que, en respuesta a la solicitud del Comité de Compras y Contrataciones, la comisión conformada por los peritos designados respondió en fecha treinta (30) del mes de diciembre de 2019, mediante informe motivado, el cual concluyó sugiriendo la contratación para la adquisición de **“SERVICIO DE PRODUCCION ESPECIAL SALVANDO VIDAS EN NAVIDAD Y SERV. RADIODIFUSION TRANSMISION EN VIVO POR INAUGURACION HOSPITAL, DESDE EL PROGRAMA Z101”** a través de un procedimiento de excepción, conforme dispone el numeral 10, del artículo 3, del Reglamento

Resolución Núm. **79-2019**, Del Comité De Compras Y Contrataciones de OISOE, **OISOE B&S-CCC-PEPB-2019-0020** para la contratación de **“SERVICIO DE PRODUCCION ESPECIAL SALVANDO VIDAS EN NAVIDAD Y SERV. RADIODIFUSION TRANSMISION EN VIVO POR INAUGURACION HOSPITAL, DESDE EL PROGRAMA Z101”**.

Página 3 de 7



543-12, por considerar que la contratación de los servicios, se realizaría con medios de comunicación social, si usar intermediarios.

CONSIDERANDO: Que según dispone el numeral 10) del artículo 3 del Reglamento 543-12:

Art. 3: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

10) La Contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social, sin hacer uso de intermediarios.

CONSIDERANDO: Las disposiciones del numeral 8 del párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06, que dice:

"Art. 6 Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: (...)

Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

8) La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

CONSIDERANDO: Que las compras y contrataciones públicas, deben ser regidas por los principios de eficiencia, de igualdad y libre competencia, de transparencia y publicidad, de economía y flexibilidad, de equidad, de responsabilidad, moralidad y buena fe, de reciprocidad, de participación y de razonabilidad.

CONSIDERANDO: Que, la OISOE debe garantizar que las compras que realizare sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 32 de la ley 340-06, dispone que ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, emitidas por el Director Administrativo Financiero o Financiero de la Entidad Contratante. Y esta, previamente a la convocatoria deberá contar con la certificación de

Página 4 de 7

Resolución Núm. **79-2019**, Del Comité De Compras Y Contrataciones de OISOE, **OISOE B&S-CCC-PEPB-2019-0020** para la contratación de "**SERVICIO DE PRODUCCION ESPECIAL SALVANDO VIDAS EN NAVIDAD Y SERV. RADIODIFUSION TRANSMISION EN VIVO POR INAUGURACION HOSPITAL, DESDE EL PROGRAMA Z101**".



existencia de fondos en el sentido que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de la suscripción del documento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto 15-17, dispone que los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto".

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas de la ley 340-06, sobre compras y contrataciones de fecha 18 de agosto de 2006 y su reglamento de aplicación 543-12, este Comité De Compras Y Contrataciones.

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGE el informe de Peritos de fecha treinta (30) del mes de diciembre 2019, emitido por la comisión de peritos designados mediante la Resolución número 78-2019, emitida por este Comité de Compras y Contrataciones en fecha veintisiete (27) del mes de diciembre 2019.

SEGUNDO: ACOGE la Ficha Técnica, remitida adjunta al informe de peritos de fecha treinta (30) del mes de diciembre 2019, emitido por la comisión de peritos designados mediante la Resolución número 78-2019, emitida por este Comité de Compras y Contrataciones en fecha veintisiete (27) del mes de diciembre 2019.

TERCERO: ACOGE el dictamen jurídico emitido por la Directora Jurídica, de fecha Cuatro (04) del mes de abril 2019.

CUARTO: VERIFICA, la existencia de la **Certificación de Fondos**, numero **EG1576094027902XkyiD**, de fecha 26/12/2019, Cuenta Presupuestaria 2.2.2.1.01, Preventivo 2019.0201.050001.3020 emitida por el SIGEF, por la suma de **Un Millón Ochocientos Ochenta y Ocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,888,000.00)**, en consecuencia se comprueba que existe la debida provisión de fondos necesaria para la contratación de los **"SERVICIO DE PRODUCCION ESPECIAL SALVANDO VIDAS EN NAVIDAD Y SERV. RADIODIFUSION TRANSMISION EN VIVO POR INAUGURACION HOSPITAL, DESDE EL PROGRAMA Z101."**



QUINTO: ORDENAR como al efecto **Ordena**, la realización del proceso, mediante el procedimiento especial de **excepción** para la **contratación de publicidad a través de medios de comunicación social**, según las disposiciones del numeral 8, del Párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, del numeral 10), del artículo 3; y de los numerales 3), 4,) del artículo 4, del Reglamento No 543-12 de fecha 06/09/2012.

SEXTO: ORDENAR como al efecto le **ORDENA**, a la Unidad de Compras y Contrataciones de la OISOE, realizar conforme a las disposiciones de la Ley N0 340-06 y a su Reglamento 543-12, el llamado mediante el Procedimiento de Excepción para la adquisición para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, para contratar los **"SERVICIO DE PRODUCCION ESPECIAL SALVANDO VIDAS EN NAVIDAD Y SERV. RADIODIFUSION TRANSMISION EN VIVO POR INAUGURACION HOSPITAL, DESDE EL PROGRAMA Z101** por un valor en conjunto de **Un Millón Ochocientos Ochenta y Ocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,888,000.00)**.

SEPTIMO: DESIGNAR como al efecto **designa**, la comisión de peritos para fines de la evaluación de las ofertas técnicas, al tenor de las disposiciones del artículo 87 del Reglamento 543-12, la cual estará conformada por los señores: Maria del Carmen Rojas Rosario, Olivier Jiminian y Luz del Carmen Beato respectivamente, quienes deberán emitir un informe relativo a sus actuaciones en el presente proceso.

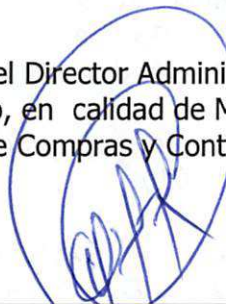
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Por el presidente del Comité De Compras
Y Contrataciones,



Ing. Aquiles A. Christopher S.,
Director de Fiscalización de la OISOE.

En Por el Director Administrativo y
Financiero, en calidad de Miembro del
Comité de Compras y Contrataciones.



**Lic. Wilfredo Antonio Ramirez
Sánchez,**
Director Financiero de la OSIOE.

Asesora Legal del Comité de Compras y Contrataciones



Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas,
Directora Legal de OISOE.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones



Lic. Roberto José González Viñas,
Planificación y Desarrollo de OISOE.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones



Lic. Elianny Caba
Responsable de Acceso a la Información.

